



Resolución de Alcaldía N°078-2026/MPSM

San Marcos, 06 de mayo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La carta Nro. 0443-2026-MPSM/GPP emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde solicita regularización de Notas de modificaciones presupuestales a nivel funcional y programático durante el mes de abril del año 2026 (según reporte en anexo único adjunto), de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27658, dispone en su artículo 4° que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos,

Que el numeral 7.3 del artículo 7° del D.L. 14440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable de: **1.** Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, **2.** Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; y, **3.** Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente

Que, Artículo 45° - Modificación presupuestarias, del citado D.L., señala: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **1.** Modificaciones en el Nivel Institucional, y; **2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.**

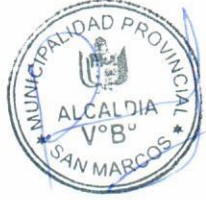
Que el numeral 47.1 del artículo 47 del citada D.L. señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en



Resolución de Alcaldía N°078-2026/MPSM

San Marcos, 06 de mayo de 2026.

la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2. Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del citado D.L., señala: *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad*

Que, la normativa descrita es concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificatoria con Resolución Directoral N° 004-2026-EF/50.01.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370, de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026, del Pliego 061001- 300642: Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Marcos hace llegar el reporte de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático en el mes de abril del 2026, para ser regularizadas mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, según reporte (anexo de carta N° 0443-2026-MPSM/GPP) y en el detalle siguiente:

- ✓ F.F 2. Recursos Directamente Recaudados: Rubro 09 por el monto de S/.22,867.00 (veintidós mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles);
- ✓ F.F 5. Recursos Determinados: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/.52,035.00 (Cincuenta y dos mil treinta y cinco con 00/100 soles);

Rubro 08 Impuestos Municipales por el monto de S/ 35,922,00 (Treinta y cinco mil novecientos veintidós con 00/100 soles);

Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones S/.18,430.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), para atender los diferentes requerimientos de bienes y servicios para la operatividad de la Institución Municipal y servicios brindados a la población; así como ejecución de proyectos de inversión.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por Notas Modificatorias Tipo 3-Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la UE) al Presupuesto Institucional, durante el mes de abril del 2026 de la UE 300642 - Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme al anexo único que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La presente resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 3 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, emitidas en el mes de abril del 2026.





Resolución de Alcaldía N°078-2026/MPSM

San Marcos, 06 de mayo de 2026.

Artículo 3. ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.



DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA																	
PROVINCIA : 10 - SAN MARCOS																	
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ [300642]																	
TIPO MODIFICACION: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)																	
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2026-MPSM/A																	
MES: ABRIL 2026																	
RB. 07 FONCOMUN			RB. 08 IMPUESTOS MUNICIPALES			RB. 09 RECURS. DIRECTAM. RECAU			RB. 13 DONAC Y TRANSF.			RB. 18 CANON Y SOBRECANON			RB. 00 RECURSOS ORDINARIOS		
NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE	NOTAS	IMPORTE
NOTA 000000120	S/ 200.00	NOTA 000000124	S/ 110.00	NOTA 000000119	S/ 375.00			NOTA 000000122	S/ 1,359.00			NOTA 000000000	S/	NOTA 000000000	S/		
NOTA 000000123	S/ 12,006.00	NOTA 000000131	S/ 104.00	NOTA 000000121	S/ 2,500.00			NOTA 000000126	S/ 4,000.00								
NOTA 000000128	S/ 6,000.00	NOTA 000000136	S/ 290.00	NOTA 000000125	S/ 760.00			NOTA 000000139	S/ 5,000.00								
NOTA 000000129	S/ 4,339.00	NOTA 000000138	S/ 12,000.00	NOTA 000000127	S/ 202.00			NOTA 000000141	S/ 8,071.00								
NOTA 000000130	S/ 300.00	NOTA 000000146	S/ 10,000.00	NOTA 000000132	S/ 1,430.00												
NOTA 000000133	S/ 1,286.00	NOTA 000000150	S/ 12,500.00	NOTA 000000145	S/ 600.00												
NOTA 000000134	S/ 550.00	NOTA 000000156	S/ 104.00	NOTA 000000147	S/ 4,500.00												
NOTA 000000135	S/ 1,200.00	NOTA 000000157	S/ 814.00	NOTA 000000151	S/ 12,500.00												
NOTA 000000137	S/ 6,000.00																
NOTA 000000140	S/ 4,689.00																
NOTA 000000142	S/ 1,719.00																
NOTA 000000143	S/ 100.00																
NOTA 000000144	S/ 540.00																
NOTA 000000153	S/ 11,821.00																
NOTA 000000154	S/ 310.00																
NOTA 000000155	S/ 975.00																
TOTAL	S/ 52,035.00	TOTAL	S/ 35,922.00	TOTAL	S/ 22,867.00	TOTAL	S/	TOTAL	S/	TOTAL	S/	TOTAL	S/ 18,430.00	TOTAL	S/	TOTAL	S/

San Marcos, 06 de mayo del 2026

